



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C. 26593987 contra GLEIMAR FERNANDO ESPINOSA CERQUERA C.C. 1075284879. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00438-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos del apoderado de la parte demandante doctor JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Oficiese.

439050001093261 de fecha 29/11/2022 por valor de \$ 230.220,00

439050001096900 de fecha 28/12/2022 por valor de \$ 242.047,00

439050001100771 de fecha 08/02/2023 por valor de \$ 288.284,00

439050001102864 de fecha 28/02/2023 por valor de \$ 288.284,00

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B